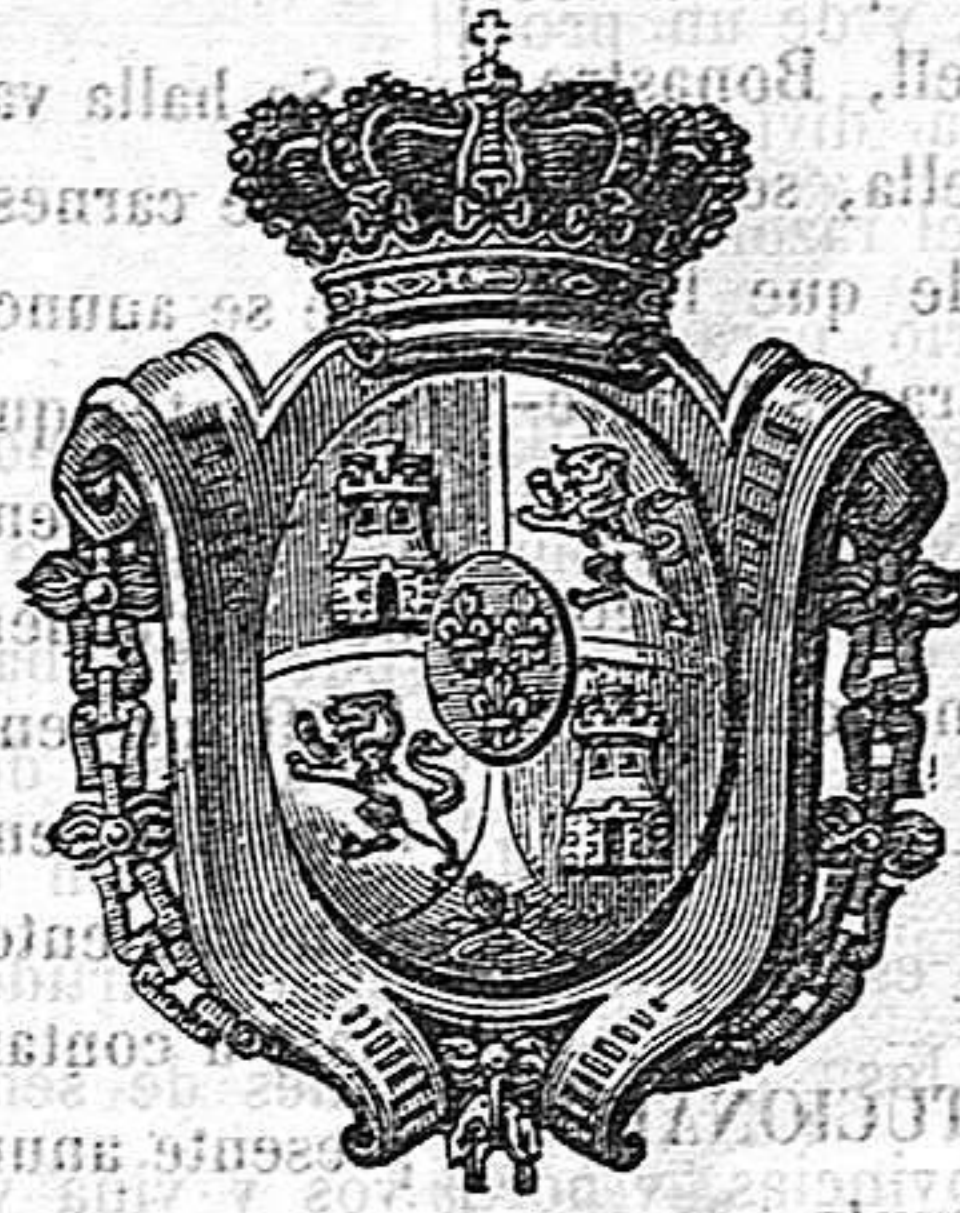


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 24 de Agosto.)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**  
Núm. 1528.  
El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en telegrama de esta fecha, dice lo siguiente:

«La Seo 26 Agosto, 6 tarde.—Se acaban de firmar los preliminares de rendicion fuertes, quedando guarnicion prisionera con honores guerra por su brillante defensa. Castillo se entrega ahora; Ciudadela mañana á las 7.»  
Lo que me apresuro hacer público para satisfaccion de los liberales de esta provincia.  
Tarragona 28 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1529.  
**CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.**  
COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Don Segundo de la Guardia y Ortega, Coronel Graduado Comandante Jefe de esta Comandancia.  
Hago saber que el día 25 de Setiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle de San Agustín núm. 7 de esta ciudad, la subasta para la construcción del corraje y equipo que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el dia en que se dige aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando las muestras correspondientes, no siendo admisible aquella en que no se consignen determinadamente.
- 3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas de corraje y equipo que se expresan á continuacion:

PRENDAS.	Plas.	Cs.
Ros completo con fundas y cogoterías blancas y negras	9	75
Sombrero de charol para marino	1	43
Corraje compuesto de hombreras, cartucheras, cinturón y palin	14	

	Plas.	Cs.
Mochila	10	50
Porta-fusil	1	25
Bota para vino con funda	2	»
Bolsa de aseo	1	75
Cartera para nombramiento	»	25
Guantes blancos, (el par)	»	50
Idem verdes, (idem)	1	25

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, aquel á quien haya sido adjudicada, depositará en la Caja de depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos, en materiales y hechura.

7.ª Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8.ª Si el contratista no residiere en esta ciudad, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de doce corrajes é igual

número de las demás prendas, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabiniere que necesite alguna prenda, pueda tomarla.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, por la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Tarragona 25 de Agosto de 1875.  
Segundo de la Guardia.

Núm. 1530.  
**ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.**  
Secretaria.  
Desde el 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matricula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria. Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matricula. La inscripcion se hará por asignaturas

sueltas satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado ó por grupos de á cuatro asignaturas abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y prueba de curso se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentación de la cédula de vecindad, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna segun se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 21 de Agosto de 1875.—El Secretario, Mariano Mondria.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martinez de Anguiano.

Núm. 1531.

#### ALCALDÍA POPULAR de Vilanova de Prades.

Ultimado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual ejercicio económico, durante los días de instrucción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, á fin de que los contribuyentes puedan interponer sobre él las reclamaciones convenientes.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Uldemolins y Albarca, den la debida publicidad en sus respectivas localidades como de costumbre.

Vilanova de Prades 22 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Ramon Vilalta.

Núm. 1532.

Don Isidro Aymerich, Alcalde constitucional del pueblo de San Vicente de Calders, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y contingente provincial para el actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren razonables; advirtiéndole que de no verificarlo así, se considerará está conformes en el pago tanto los vecinos

como los terratenientes de las cuotas que en dicho reparto se les señala.

Al propio tiempo, se suplica á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Bonastre, Roda, Sta. Oliva y Vespella, se sirvan darle publicidad, á fin de que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta.

San Vicente de Calders 23 de Agosto de 1875.—Isidro Aymerich.

Núm. 1533.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Ultimados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartos de inmuebles de los 1874 á 75 y 1875 á 76, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días de instrucción para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones.

Prat de Compte 24 de Agosto de 1875.—El Alcalde, José Valimaña.

Núm. 1534.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal formado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal que ha de regir durante el ejercicio económico de 1875 á 76, y contingente provincial, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones legales tengan por convenientes, las cuales serán atendidas; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos cuyos vecinos sean terratenientes de este, se servirán hacerlo público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos convenga.

Poble de Montornés 25 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 1535.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, se anuncia para que todos los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias que la ley exige, se presenten dentro del término de ocho días á contar desde la fecha que vaya inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Prat de Compte 24 de Agosto de 1875.—El Alcalde, José Valimaña.

Núm. 1536.

#### AYUNTAMIENTO DE MONTBLANCH.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la disposición segunda del reglamento de 25 Febrero de 1859, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montblanch 25 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, Agustín Pedrol.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1537.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre exacción de fianza prestada por Francisco Homs y Garriga, emanado de causa criminal seguida sobre hurto contra José Andreu Molina, se saca á pública subasta una casa que dicho Homs posee en la plaza de los Angeles de la ciudad de Tarragona, señalada de número doce, valorada en la cantidad de mil quinientas veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos, y queda señalado para su remate el día diez y siete de Setiembre próximo á las once de la mañana en la audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Tarragona. Dado en Vendrell á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 1538.

#### EDICTO.

Don Juan Lopez Perez, Teniente de la tercera Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de San Fernando número once y Fiscal nombrado por el Cuerpo. Habiéndose ausentado del pueblo de Tivisa, donde se hallaba alojado, el soldado de la octava Compañía del segundo Batallón de dicho Cuerpo Domingo Cid Alonso, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el Cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá

presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y cuatro Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Lopez.

Núm. 1539.

#### EDICTO.

Don Juan Lopez Perez, Teniente de la tercera compañía del primer Batallón del Regimiento infantería de San Fernando número once y Fiscal nombrado por el Cuerpo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tarragona donde se hallaba de guarnición el soldado de la sexta compañía de este Batallón y Regimiento Miguel Porta Brullas, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse en el término señalado de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en dicho tiempo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Lopez.

#### ANUNCIOS.

#### EXTRACTO

DE LA

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO

DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

DE 22 DE DICIEMBRE DE 1872; para facilitar su cumplimiento á las Audiencias, tribunales de partido y jueces de instrucción, con un índice de los delitos y artículos del Código penal, cuyo conocimiento y aplicación corresponde en única instancia á las Audiencias y á estas con el Jurado.

POR

D. Carlos Salvador,

RELATOR SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA.

Véndese en la imprenta de este periódico al precio de una peseta ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.